



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
Secretaría General
4730

RESOLUCIÓN No. _____ de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA DECISIÓN JUDICIAL PROFERIDA EN SEGUNDA INSTANCIA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR SALA DE DECISIÓN NO. 005 RADICADO 13001-33-33-001-2017-00126-01 DENTRO DEL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, A FAVOR DE PEDRO RAFAEL GUZMÁN FERNÁNDEZ"

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR
De conformidad con las facultades delegadas mediante Decreto No. 06
de 02 de enero de 2024, lo dispuesto en el Decreto 265 de 2025 y**

CONSIDERANDO

Que mediante ordenanza 34 del 25 de abril de 2013, la Asamblea Departamental autorizó al Gobernador de Bolívar iniciar un programa de saneamiento fiscal y financiero, con el objeto de restablecer la solidez económica y financiera del Departamento.

Que mediante Decreto 321 de junio 24 de 2013, se da inicio al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero autorizado por la Ordenanza 34 de 2013, conforme a los parámetros fijados a los límites de gastos de la ley 617 de 2000, el mencionado decreto contiene las obligaciones del Departamento, políticas para el reconocimiento y pago de acreencias, procedimiento para el pago de incumplimientos y demás conceptos requeridos para tal efecto; y la matriz respectiva contentiva de las acciones para su ejecución.

Que mediante Ordenanza 143 el 09 de diciembre de 2015, la Asamblea Departamental ordena al Gobernador de Bolívar a prorrogar el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero del Departamento de Bolívar, en virtud del cual la Gobernación del Departamento, ha expedido los siguientes decretos que reglamentan la ejecución del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero en las respectivas vigencias así: Decretos No. 70 de 2016, el No. 52 de 2017, el No. 07 de 2018, No. 32 de 2019, No. 66 de 2020, No. 145 de 2021, No. 214 de 2022, No. 117 de 2023, No. 214 y 618 de 2024 y No. 265 de 2025.

Que el Anexo No. 1 del Decreto 265 de 2025, en el cual se establece el procedimiento para el pago de las obligaciones existentes en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, con relación a la prelación de turnos, dispone que se exceptuarán del listado de acreencias y por ende serán atendidas prioritariamente, las decisiones proferidas dentro de un trámite de tutela con el fin de garantizar la protección de derechos fundamentales protegidos por el Juez Constitucional, las conciliaciones, acuerdos de pago, acuerdos de transacción,

Página 1 de 8



Vía Cartagena - Tabaco, km 11, Sector San Mateo de El Certero
Teléfono: 57-4-2311444

e-mail: secretaria@bolivar.gov.co / www.bolivar.gov.co



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
Secretaría General

4730

RESOLUCIÓN No. _____ de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA DECISIÓN JUDICIAL PROFERIDA EN SEGUNDA INSTANCIA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR SALA DE DECISIÓN NO. 005 RADICADO 13001-33-33-001-2017-00126-01 DENTRO DEL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, A FAVOR DE PEDRO RAFAEL GUZMÁN FERNÁNDEZ"

en los cuales los acreedores otorguen condonaciones a favor de la entidad territorial o cualquier tipo de descuento.

Que el señor **PEDRO RAFAEL GUZMÁN FERNANDEZ**, a través de apoderado judicial, presentó demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho en contra Departamento de Bolívar, con el fin que se declare la nulidad parcial de los actos fictos que se configuraron por la falta de respuesta frente a las peticiones presentadas el 26 de marzo de 2015 y 14 de septiembre de 2016, mediante las cuales el Departamento de Bolívar al dar respuesta ficta, negó el derecho a pagar los salarios causados entre junio de 2012 y marzo de 2014, y primas de vacaciones y navidad de los años 2012 y 2013 y bonificación del 15% por laborar en zona de difícil acceso años 2014, 2015 y junio de 2016.

Como consecuencia de lo anterior, solicitó a título de restablecimiento del derecho se reconozcan perjuicios materiales en la modalidad de lucro cesante y los demás que se encuentren probados, actualización e intereses corrientes y moratorios.

Que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Cartagena, en sentencia de 19 de diciembre de 2023 radicado 13001-33-33-001-2017-00126-00, resolvió:

(...)

Primero: *Negar las pretensiones de la demanda.*

Segundo: *Sin condena en costas*

(...)

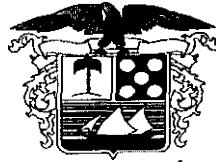
Que mediante sentencia de segunda instancia de 27 de junio de 2024, el Tribunal Administrativo de Bolívar, en sentencia No. 64/2024 Sala de Decisión No.005, radicado 13001-33-33-001-2017-00126-01, se pronunció sobre el recurso de apelación presentado por la parte demandante contra la sentencia del 19 de diciembre de 2023, resolviendo:

Página 2 de 8



Via Cartagena - Turbato Km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
Secretaría General

4730

RESOLUCIÓN No. _____ de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA DECISIÓN JUDICIAL PROFERIDA EN SEGUNDA INSTANCIA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR SALA DE DECISIÓN NO. 005 RADICADO 13001-33-33-001-2017-00126-01 DENTRO DEL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, A FAVOR DE PEDRO RAFAEL GUZMÁN FERNÁNDEZ"

(...)

PRIMERO: Revocar la sentencia apelada y en su lugar, se declara la nulidad parcial de los actos fictos que se configuraron por la falta de respuesta frente a las peticiones presentadas el 26 de marzo de 2015 y 14 de septiembre de 2016, mediante los cuales el departamento demandado negó el pago de los salarios de junio de 2012 a marzo de 2014, y las primas de vacaciones y navidad de los años 2012 y 2013.

SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior declaración y a título de restablecimiento del derecho, se ordena a la demandada que realice el pago de los salarios que no han sido cancelados al demandante correspondiente al periodo comprendido entre junio de 2012 y marzo de 2014, y las primas de vacaciones y navidad de los años 2012 y 2013.

TERCERO: las sumas que se paguen en favor del actor, se actualizarán en la forma como se indica en la parte considerativa, a la fecha de la liquidación de la sentencia, de acuerdo al régimen general y se aplicarán sobre las mismas los reajustes de ley.

CUARTO: Negar las demás pretensiones de la demanda.

QUINTO: Sin condena en costas en segunda instancia

SEXTO: La entidad demandada deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en este fallo dentro del plazo indicado en el artículo 192 del CPACA.

SEPTIMO: Déjense las constancias de rigor en el aplicativo SAMAJ.

(...)

Que de acuerdo con la certificación de 11 de febrero de 2025, suscrita por la secretaria del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Cartagena, la decisión judicial de segunda instancia quedó debidamente ejecutoriada el día 09 de diciembre de 2024.

Que, mediante radicado EXT-BOL-25-006826 de 14 de febrero de 2025, el apoderado judicial del demandante, doctor Jorge Mario Anillo Acosta, presentó ante el Departamento de Bolívar solicitud de cumplimiento de la decisión judicial. La documentación faltante fue allegada mediante nuevo apoderado, doctor Edwin Anillo Lora, incluido el paz y salvo conferido por el doctor Anillo Acosta para que este continuara con el trámite de cumplimiento de sentencia, mediante

Página 3 de 8



Via Cartagena - Turbaco, Km 3, Sector El Ajay Miraflores, El Cortijo
Teléfono: 57-5-651 1444

correo: contactos@bolivar.gov.co | www.bolivar.gov.co



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
Secretaría General

4730

RESOLUCIÓN No. _____ de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA DECISIÓN JUDICIAL PROFERIDA EN SEGUNDA INSTANCIA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR SALA DE DECISIÓN NO. 005 RADICADO 13001-33-33-001-2017-00126-01 DENTRO DEL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, A FAVOR DE PEDRO RAFAEL GUZMÁN FERNÁNDEZ"

radicado EXT-BOL-021859 de 07 de mayo de 2025 a los correos institucionales, secretariadehacienda@bolivar.gov.co y contactenos@bolivar.gov.co.

Que mediante oficios GOBOL-25-027121 de 23 de mayo de 2025 y GOBOL-25-031567 de 12 de junio de 2025, se solicitó por la Secretaría de Hacienda la liquidación de salarios y prima de vacaciones y navidad a favor de PEDRO RAFAEL GUZMÁN FERNANDEZ a la Secretaría de Educación departamental para el cumplimiento de la sentencia judicial.

Que de acuerdo con lo anterior, la Secretaria de Educación Departamental mediante oficio GOBOL-25-034114 de 24 de junio de 2025, procedió a enviar liquidación neta de los salarios y demás factores salariales a favor del demandante, conforme a lo ordenado en la sentencia.

Que, mediante oficio GOBOL-25-036432 de 3 de julio de 2025, la secretaria de hacienda solicitó certificación del pago de la sentencia judicial a favor del demandante a la Dirección Financiera de Tesorería.

Que la Dirección Financiera de Tesorería mediante oficio GOBOL-25-045530, certificó que no existen pagos a favor de PEDRO RAFAEL GUZMÁN FERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 9.173.161 por los conceptos relacionados en el presente acto administrativo.

Que de acuerdo con la información remitida por la Secretaría de Educación, el Director Financiero de Contabilidad, mediante oficio GOBOL-25-061801 de 09 de octubre de 2025, realizó la liquidación de la condena judicial a favor del señor **PEDRO RAFAEL GUZMÁN FERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.173.161, por los conceptos que se detallan a continuación:

Año	Deuda laboral pendiente GOBOL-25-034114 24/06/2025	Valor Neto a Pagar	Indice Inicial Causación del pago	Indice final ejecutoria de sentencia	Ratio	Valor Indexado del concepto laboral
2012	junio	1.701.779	77,72	144,88	1,864127638	3.172.333
	julio	1.056.016	77,70	144,88	1,864607465	1.969.055
	agosto	1.056.052	77,73	144,88	1,863887817	1.968.362
	septiembre	1.056.052	77,96	144,88	1,858388917	1.962.555
	octubre	1.056.052	78,08	144,88	1,855532787	1.959.539

Página 4 de 8



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
Secretaría General
4730

RESOLUCIÓN No. _____ de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA DECISIÓN JUDICIAL PROFERIDA EN SEGUNDA INSTANCIA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR SALA DE DECISIÓN NO. 005 RADICADO 13001-33-33-001-2017-00126-01 DENTRO DEL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, A FAVOR DE PEDRO RAFAEL GUZMÁN FERNÁNDEZ"

Año	Deuda laboral pendiente GOBOL-25-034114 24/06/2025	Valor Neto a Pagar	Indice Inicial Causación del pago	Indice final ejecutoria de sentencia	Ratio	Valor Indexado del concepto laboral	
	noviembre	1.056.052	77,98	144,88	1,857912285	1.962.052	
	Prima de Vacaciones	1.010.124	77,98	144,88	1,857912285	1.876.722	
	Diciembre	2.104.425	78,05	144,88	1,856245996	3.906.330	
	Prima de Navidad	1.055.953	78,05	144,88	1,856245996	1.960.109	
2013	Enero	1.056.025	78,28	144,88	1,850792029	1.954.483	
	Febrero	1.056.052	78,63	144,88	1,842553733	1.945.833	
	Marzo	1.056.020	78,79	144,88	1,838812032	1.941.822	
	Abril	1.056.052	78,99	144,88	1,834156222	1.936.964	
	Mayo	1.056.052	79,21	144,88	1,829061987	1.931.585	
	Junio	1.180.588	79,39	144,88	1,824914977	2.154.473	
	Retroactivo incremento salarial	316.010	79,39	144,88	1,824914977	576.691	
	Julio	1.343.916	79,43	144,88	1,823995971	2.451.297	
	Agosto	1.322.623	79,50	144,88	1,822389937	2.410.335	
	septiembre	1.322.623	79,73	144,88	1,817132823	2.403.382	
	octubre	1.322.623	79,52	144,88	1,82193159	2.409.729	
	noviembre	1.323.623	79,35	144,88	1,825834909	2.416.717	
	Prima de vacaciones	1.156.594	79,35	144,88	1,825834909	2.111.750	
	diciembre	1.322.519	79,56	144,88	1,821015586	2.408.328	
	Prima de Navidad	2.409.572	79,56	144,88	1,821015586	4.387.868	
	2014	Enero	1.322.599	79,95	144,88	1,812132583	2.396.725
		Febrero	1.361.842	80,45	144,88	1,800870106	2.452.501
Marzo		1.446.400	80,77	144,88	1,793735298	2.594.459	
TOTAL		\$ 33.584.238				\$61.621.998	
Intereses de Mora desde 10/12/2024 a 9/03/2025 Tasa 22,92%						\$3.482.571	
Intereses Moratorios -Art. 192 del CPACA desde 07/05/2025 a 30/11/2025 liquidados a tasa 22,99%						\$8.034.377	
TOTAL LIQUIDACION						\$73.138.947	

Que, para amparar el pago de esta obligación, la Dirección Financiera de Presupuesto expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1170 de 10 de noviembre de 2025, con cargo al rubro presupuestal 2.3.7.05.02.0201-1133 "Pago de indemnizaciones originadas en programas de saneamiento fiscal y financiero".



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
Secretaría General

4730

RESOLUCIÓN No. _____ de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA DECISIÓN JUDICIAL PROFERIDA EN SEGUNDA INSTANCIA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR SALA DE DECISIÓN NO. 005 RADICADO 13001-33-33-001-2017-00126-01 DENTRO DEL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, A FAVOR DE PEDRO RAFAEL GUZMÁN FERNÁNDEZ"

Que en mérito de lo expuesto la Secretaria General de la Gobernación del Departamento de Bolívar,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a la decisión judicial proferida en segunda instancia por el Tribunal Administrativo de Bolívar sentencia No. 64/2024 Sala de Decisión No.005, radicado 13001-33-33-001-2017-00126-01 dentro del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho, a favor de **PEDRO RAFAEL GUZMÁN FERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.173.161, por valor de **SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS m/I (\$73.138.947)**, de acuerdo con las consideraciones señaladas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el pago de la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS m/I (\$73.138.947)**, a favor de **PEDRO RAFAEL GUZMÁN FERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.173.161, en cumplimiento de las decisiones judiciales indicadas en el numeral primero del presente acto administrativo, discriminados así:

Año	Deuda laboral pendiente GOBOL-25-034114 24/06/2025	Valor Neto a Pagar	Indice Inicial Causación del pago	Indice final ejecutoria de sentencia	Ratio	Valor Indexado del concepto laboral
2012	junio	1.701.779	77,72	144,88	1,864127638	3.172.333
	julio	1.056.016	77,70	144,88	1,864607465	1.969.055
	agosto	1.056.052	77,73	144,88	1,863887817	1.968.362
	septiembre	1.056.052	77,96	144,88	1,858388917	1.962.555
	octubre	1.056.052	78,08	144,88	1,855532787	1.959.539
	noviembre	1.056.052	77,98	144,88	1,857912285	1.962.052
	Prima de Vacaciones	1.010.124	77,98	144,88	1,857912285	1.876.722
	Diciembre	2.104.425	78,05	144,88	1,856245996	3.906.330
	Prima de Navidad	1.055.953	78,05	144,88	1,856245996	1.960.109
2013	Enero	1.056.025	78,28	144,88	1,850792029	1.954.483
	Febrero	1.056.052	78,63	144,88	1,842553733	1.945.833
	Marzo	1.056.020	78,79	144,88	1,838812032	1.941.822
	Abril	1.056.052	78,99	144,88	1,834156222	1.936.964
	Mayo	1.056.052	79,21	144,88	1,829061987	1.931.585

Página 6 de 8



Via Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contacto@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
Secretaría General
4730

RESOLUCIÓN No. _____ de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA DECISIÓN JUDICIAL PROFERIDA EN SEGUNDA INSTANCIA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR SALA DE DECISIÓN NO. 005 RADICADO 13001-33-33-001-2017-00126-01 DENTRO DEL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, A FAVOR DE PEDRO RAFAEL GUZMÁN FERNÁNDEZ"

Año	Deuda laboral pendiente GOBOL-25-034114 24/06/2025	Valor Neto a Pagar	Indice Inicial Causación del pago	Indice final ejecutoria de sentencia	Ratio	Valor Indexado del concepto laboral
	Junio	1.180.588	79,39	144,88	1,824914977	2.154.473
	Retroactivo incremento salarial	316.010	79,39	144,88	1,824914977	576.691
	julio	1.343.916	79,43	144,88	1,823995971	2.451.297
	Agosto	1.322.623	79,50	144,88	1,822389937	2.410.335
	septiembre	1.322.623	79,73	144,88	1,817132823	2.403.382
	octubre	1.322.623	79,52	144,88	1,82193159	2.409.729
	noviembre	1.323.623	79,35	144,88	1,825834909	2.416.717
	Prima de vacaciones	1.156.594	79,35	144,88	1,825834909	2.111.750
	diciembre	1.322.519	79,56	144,88	1,821015586	2.408.328
	Prima de Navidad	2.409.572	79,56	144,88	1,821015586	4.387.868
2014	Enero	1.322.599	79,95	144,88	1,812132583	2.396.725
	Febrero	1.361.842	80,45	144,88	1,800870106	2.452.501
	Marzo	1.446.400	80,77	144,88	1,793735298	2.594.459
TOTAL		\$ 33.584.238				\$61.621.998
Intereses de Mora desde 10/12/2024 a 9/03/2025 Tasa 22,92%						\$3.482.571
Intereses Moratorios -Art. 192 del CPACA desde 07/05/2025 a 30/11/2025 liquidados a tasa 22,99%						\$8.034.377
TOTAL LIQUIDACION						\$73.138.947

ARTÍCULO TERCERO: La suma ordenada a pagar en el artículo anterior, se girará a nombre de **EDWIN ARMANDO ANILLO LORA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 9.174.516 en condición de apoderado del señor **PEDRO RAFAEL GUZMÁN FERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.173.161, de acuerdo con el poder obrante en el expediente administrativo, pago deberá realizarse en la **cuenta de ahorros No. 204176119** del Banco Bogotá de la cual es titular el apoderado.

Parágrafo: Las sumas de dinero objeto de pago, estarán sujetas a las retenciones y/o deducciones de ley a las que haya lugar.

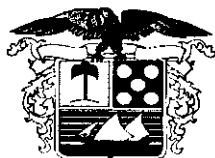
ARTÍCULO CUARTO: Notificar del contenido de esta resolución a **PEDRO RAFAEL GUZMÁN FERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.173.161 en calidad de demandante y a **EDWIN ARMANDO ANILLO LORA** en calidad de apoderado, a través del correo electrónico ronaldaniello@hotmail.com, haciéndole entrega de copia auténtica, íntegra y gratuita de la misma, de acuerdo con lo indicado en el artículo No. 67 y

Página 7 de 8



Vía Cartagena - Tulaco, Km 3, Sector Bajo Marañón, El Cortijo
Teléfono: 57-5-651 1111

correo electrónico: secretaria@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
Secretaría General

4730

RESOLUCIÓN No. _____ de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA DECISIÓN JUDICIAL PROFERIDA EN SEGUNDA INSTANCIA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR SALA DE DECISIÓN NO. 005 RADICADO 13001-33-33-001-2017-00126-01 DENTRO DEL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, A FAVOR DE PEDRO RAFAEL GUZMÁN FERNÁNDEZ"

subsiguientes del CPACA.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar a la Dirección Financiera de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar, realizar los trámites presupuestales, contables y de tesorería pertinentes para la realización del pago ordenado.

ARTÍCULO SEXTO: Para su conocimiento y fines pertinentes, envíese copia de este acto administrativo a la Secretaría de Educación y Secretaría de Hacienda Departamental.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso por ser de mera ejecución, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del CPACA.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

02 de diciembre 2025

Dado en Turbaco a los,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA ISABEL SOLANO CHAR
Secretaria General
Gobernación de Bolívar

Proyectó: Mara López Peinado - Abogada Externa de Secretaría de Hacienda

Revisó: Nohemí Pérez - Abogada Externa Secretaría de Hacienda

Aprobó: Lanny Quintero Jaraba - Secretaria de Hacienda

Revisó: Nohora Serrano Van Strahlen - Directora de Conceptos, Actos administrativos y Personería Jurídica

Aprobó: Rafael Enrique Montes Costa - Secretario Jurídico

Vo. Bo. Jorge Benavides Machado - Asesor de Despacho - Secretaría General

Página 8 de 8



Via Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Corbajo
Teléfono: 57-3-6517444

e-mail: cor_textos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co